



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

OFICIO N° 3448-2022-SG/MINSA

Lima, 15 JUL. 2022

Señora

**NORMA YARROW LUMBRERAS**

Presidenta de la Comisión de Descentralización,  
Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización  
de la Gestión del Estado

Congreso de la República del Perú

Presente.



Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 874/2021-CR.

Referencia : Oficio N° 0877-2021-2022/CDRGLMGE-CR  
(Expediente N° 22-004183-001)

De mi consideración:

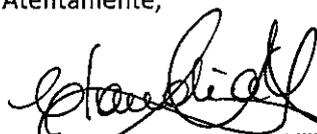


Es grato dirigirme a usted por especial encargo del señor Ministro de Salud, con relación al documento de la referencia, mediante el cual ha solicitado opinión respecto al Proyecto de Ley N° 874/2021-CR, Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP).

Al respecto, se remite copia del Informe N° 688-2022-OGAJ/MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
CLAUDIA CONSUELO VELAZCO VILLAR  
Secretaría General (e)  
Ministerio de Salud



C.c.

- Presidencia del Consejo de Ministros

CCVV/JCB/EHVE





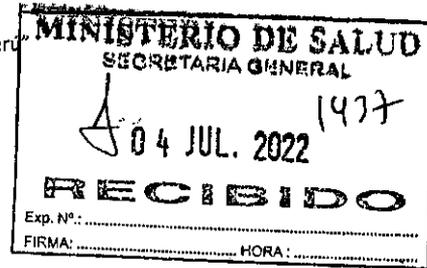
PERÚ

Ministerio de Salud

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**INFORME N° 688-2022-OGAJ/MINSA**



**A :** Jorge Augusto Fuentes Castro Gotelli  
Ejecutivo Adjunto I  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 874/2021-CR

**REFERENCIA :** a) Oficio N° 0877-021-2022/CDRGLMGE-CR  
b) Oficio N° 1082-2022-JEF-OPE/INS  
(Expediente N° 22-004183-001)

**FECHA :** Lima, **28 JUN. 2022**



A través del presente Informe hago de su conocimiento que se ha solicitado opinión al Ministerio de Salud, respecto del Proyecto de Ley N° 874/2021-CR, Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP), en adelante el Proyecto de Ley; debiendo manifestarse lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 La Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada a este Ministerio el requerimiento de opinión sobre el Proyecto de Ley que formula la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, mediante el documento de la referencia a).
- 1.2 A través del documento de la referencia b), el Instituto Nacional de Salud, remite a esta Oficina General su opinión sobre el Proyecto de Ley.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- 2.6 Ley N° 30674, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de implementación del Instituto Nacional de los Camélidos Sudamericanos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.

**III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

- 3.1 El Proyecto de Ley tiene por **objeto** la creación e implementación del Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP) como organismo público autónomo y descentralizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de lograr la eficiente



J. FUENTES CASTRO



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Secretaría General

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

promoción, conservación, desarrollo, gestión, manejo y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos en el Perú (*artículo 1*).

3.2 Adicionalmente, define el INCAP como el organismo público descentralizado, rector, a nivel nacional, sobre los camélidos sudamericanos en el Perú, encargado de proponer políticas, normar, planificar, ejecutar, controlar, evaluar el manejo y desarrollo sostenible, actúa sobre la crianza y manejo de los camélidos, la promoción del valor agregado, la comercialización y el desarrollo de mercados (*artículos 2 y 3*).

3.3 Son *objetivos* del INCAP, respecto a los camélidos sudamericanos en el Perú, el desarrollo institucional y competitivo, la organización de los actores en la cadena productiva, protección, conservación y mejoramiento del recurso genético y el posicionamiento de los productos derivados en los mercados locales e internacionales; señala las funciones de organización y funcionamiento del INCAP (*artículos 4 y 5*).

3.4 Define la estructura orgánica del INCAP como ente rector, disponiendo su implementación como responsabilidad funcional del MINAGRI y la de los Institutos Regionales de Camélidos (IRCA) como responsabilidad funcional de cada Gobierno Regional. El Consejo Nacional de Camélidos estará conformado por representantes del INCAP, IRCA, del sector industrial, del sector artesanal y de las Universidades; la estructura interna, así como la composición y funciones del Consejo Directivo y de sus integrantes (*artículo 6 al 13*).



3.5 La elaboración y ejecución de los programas, proyectos y actividades, son dirigidos por el INCAP, en el ámbito regional por los Gobiernos Regionales a través de los IRCA; señala los recursos del INCAP y el tratamiento prioritario con los Pueblos Indígenas (Comunidades Campesinas y otras organizaciones de origen comunal, así como el manejo conservación de la vicuña y el huanaco, especies que se encuentran en situación de riesgo (*artículos 14 al 16<sup>1</sup>*).



3.6 En las *Disposiciones Complementarias, Transitorias, Derogatorias y finales*, propone que el MIDAGRI priorice la creación e implementación del INACAP, en un plazo no mayor a 60 días calendario, conformando un equipo de trabajo y constituya su Consejo Directivo (Primera y Segunda); los Instituto Regionales de Camélidos Sudamericanos dentro de la estructura de los Gobiernos Regionales implica la transferencia de programas, proyectos y actividad en ejecución actual (Tercera); crea el Fondo de Desarrollo para el Sector Productores de Camélidos del Perú (FONDECAM PERÚ), con el objeto de proteger el patrimonio natural de los camélidos sudamericanos del Perú y financiar emprendimientos relacionados con la temática (Cuarta). Deroga la Ley N° 30674 en la *Única Disposición Complementaria Derogatoria*.

R

#### IV. ANÁLISIS:

4.1. Los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

<sup>1</sup> Se advierte error material en la numeración correlativa, al consignar como artículo 13 siendo el artículo 16.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, este es un organismo del Poder Ejecutivo y órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y según su artículo 3, el Ministerio de Salud es competente en: 1) salud de las personas, 2) aseguramiento en salud, 3) epidemias y emergencias sanitarias, 4) salud ambiental e inocuidad alimentaria, 5) inteligencia sanitaria, 6) productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, 7) recursos humanos en salud, 8) infraestructura y equipamiento en salud, así como, 9) investigación y tecnologías en salud.
- 4.3. El Ministerio de Salud, cumple sus funciones a través de sus Órganos de Línea y de los Organismos adscritos, siendo el Instituto Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud; que según el artículo 6, tiene competencia a nivel nacional en investigación, innovación y tecnologías en salud, así como en la interculturalidad en salud y la medicina tradicional y complementaria; entre otras.
- 4.4. La Ley N° 30674, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la creación e implementación del Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos, establece en el artículo 1 que el mencionado Instituto se dedica a la investigación científica, tecnológica y aplicada que incremente la producción y productividad de la cadena productiva de los camélidos sudamericanos y a la transferencia de tecnologías a los actores del sector, para innovar y mejorar su productividad y competitividad, y en el artículo 2 dispone:



M. CASTAÑEDA

**"Artículo 2. Objetivos del Instituto Nacional de los Camélidos Sudamericanos**

- a) Realizar investigación científica, tecnológica y aplicada en áreas de su especialidad, con la finalidad de contribuir en el incremento de los niveles de producción y productividad de la crianza de camélidos sudamericanos, generando alternativas tecnológicas para impulsar la crianza sostenible y conservación de la biodiversidad genética.  
(...)"



J. FUENTES CASTRO

R

- 4.5. El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, reconoce el Principio de Legalidad, según el cual las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas. Asimismo, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, regula el Principio de Organización e Integración, estableciendo que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones.
- 4.6. Sobre el particular, se estima necesario tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020-2021/MESA-CR, específicamente lo dispuesto en el literal j) *Determinar si la materia que se pretende regular necesita la aprobación de la una ley*, máxime cuando se cuenta con una norma vigente.
- 4.7. En este contexto, debe señalarse que en la exposición de motivos del proyecto de ley, no se sustenta la necesidad de derogar la Ley N° 30674, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos", -propuesta en la Única Disposición Complementaria Derogatoria-, teniendo





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

en cuenta que esta Ley vigente, encarga al Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), la reglamentación de la misma y la emisión de la normatividad complementaria, siendo además que esta norma si contempla y enfatiza la necesidad de realizar investigaciones sobre los camélidos sudamericanos, aspecto que el Instituto Nacional de Salud destaca y considera importante por su vinculación con la salud de las personas.

4.8. Por otro lado, el Instituto Nacional de Salud, a través del Informe N° 27-2022-JSA-DMT-CENSI/INS DE OGAH N° 017-OGAJ-2022 de la Dirección Ejecutiva de Medicina Tradicional del Centro Nacional de Salud Intercultural del INS (CENSI), en el que señala lo siguiente:

4.8.1. El Proyecto de Ley de creación e implementación del INCAP está relacionado con las competencias del CENSI, en lo referente a la recuperación, revaloración y uso de los conocimientos, costumbres y hábitos asociados a los camélidos sudamericanos en beneficio de la salud humana y en ese sentido, los conocimientos tradicionales son la base y el punto de partida para el desarrollo científico y tecnológico del país en diversas áreas.

Estos conocimientos deben tener un adecuado tratamiento considerando la diversidad cultural y la participación de los pueblos originarios andinos, por lo que es necesario que se rescaten y protejan, en especial los referentes a la salud de la población.

4.8.2. Es necesario apoyar iniciativas que contribuyan a la recuperación, revaloración y uso de los conocimientos, costumbres y hábitos de la medicina tradicional, alternativa y complementaria, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos y productos naturales en beneficio de la salud humana.

4.8.3. Se recomienda promover y desarrollar investigaciones de los camélidos sudamericanos en el uso de la medicina tradicional.

4.9. En mérito de lo señalado, se sugiere revisar las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley y proponer una iniciativa que modifique y/o amplíe los alcances de la Ley N° 30674, estimando necesario se solicite opinión al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en mérito de sus competencias y funciones establecidas en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

## V. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, en relación al Proyecto de Ley N° 874/20921-CR, Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP), y en el ámbito de las competencias del Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, no se tienen observaciones, no obstante, se sugiere revisar las disposiciones propuestas, teniendo en cuenta que la Ley N° 30674, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos, aborda más integralmente la temática de los camélidos sudamericanos, siendo uno de sus objetivos la investigación, aspecto que conforme a la opinión emitida por el Instituto Nacional de Salud, permitiría ampliar el conocimiento de su impacto en el ámbito de la medicina tradicional y en los usos, conocimientos, costumbres y hábitos asociados a los camélidos sudamericanos en beneficio de la salud humana.

Se adjunta proyecto de Oficio dirigido al Congreso de la República.



PERÚ

Ministerio de Salud

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Margarita Hortencia Camacho Ramos  
Abogada  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto, el Informe N° 688-2022-OGAJ/MINSA que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección General de Asesoría Jurídica para la atención correspondiente.

Lima, 28 JUN. 2022

  
JORGE A. FUENTES CASTRO GOTELLI  
Ejecutivo Adjunto I  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto, el Informe N° 688-2022-OGAJ/MINSA que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Secretaría General para la atención correspondiente.

7 JUN. 2022

Lima,

  
MARIANO M. CASTAÑEDA FERRADAS  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

MMCF/JFCG/mhcr



12 08

Lima, 27 ABR. 2022

**OFICIO N° 1082 - 2022-JEF-OPE/INS**



Jefatura  
Cápac Yupanqui N° 1400  
Jesús María - Lima 11  
Central: 748-1111  
e-mail: jefatura@ins.gob.pe  
postmaster@ins.gob.pe  
Web: www.ins.gob.pe

Doctor  
**JOEL CANDIA BRICEÑO (e)**  
Viceministro de Salud Pública  
**Ministerio de Salud**  
**Presente.-**

Centro Nacional de Salud Pública  
Cápac Yupanqui N° 1400  
Jesús María - Lima 11  
Central: 748-1111  
e-mail: cnsp@ins.gob.pe

Asunto : Opinion respecto del Proyecto de Ley N°874/2021-CR

Centro Nacional de Alimentación y Nutrición  
Tizón y Bueno N° 276  
Jesús María - Lima 11  
Central: 748-1111  
e-mail: cenan@ins.gob.pe

REF. : OFICIO N°0121-2022-SG/MINSA  
Expediente: 22-004183-001

De mi consideración:

Centro Nacional de Control de Calidad  
Av. Defensores del Morro N° 2268 (ex Huaylas)  
Chorrillos - Lima 9  
Central: 748-0000  
e-mail: cncc@ins.gob.pe

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo, y en atención al documento de la referencia, remito la NOTA INFORMATIVA N°27-2022-JSA-DEMT-CENSI-INS donde se emite la opinión respecto al Proyecto de Ley N°874/2021-CR, que propone la Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP), que ha sido elaborada por el Ing. Jesús Silva Alarcón, personal del equipo técnico de la Dirección Ejecutiva de Medicina Tradicional del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud.

Centro Nacional de Productos Biológicos  
Av. Defensores del Morro N° 2268 (ex Huaylas)  
Chorrillos - Lima 9  
Central: 748-0000  
e-mail: cnpb@ins.gob.pe

Sin otro particular, quedo de usted.

Centro Nacional de Salud Intercultural  
Av. Defensores del Morro N° 2268 (ex Huaylas)  
Chorrillos - Lima 9  
Central: 748-0000  
e-mail: censi@ins.gob.pe

Atentamente,

Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud  
Las Amapolas N° 350  
Lince - Lima 14  
Central: 748-1111  
e-mail: consopas@ins.gob.pe

*[Signature]*  
Victor Suárez Moreno  
JEFE  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Oficina General de Administración  
Av. Defensores del Morro N° 2268 (ex Huaylas)  
Chorrillos - Lima 9  
Central: 748-0000  
e-mail: oga@ins.gob.pe

*[Signature]*  
VSM/GSM/ry  
REG. N°1113-2002



11 07

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

NOTA INFORMATIVA N°026-2022-CENSI-INS

A : Doctor  
VICTOR SUAREZ MORENO  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

ASUNTO : Opinión respecto del Proyecto de Ley N°874/2021-CR  
REG. N°1113-2022

FECHA : Lima, 26 de abril del 2022

Por el presente me dirijo a usted, en atención al OFICIO N°0121-2022-SG/MINSA mediante el cual solicitan opinión respecto al Proyecto de Ley N°874/2021-CR, que propone la Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP).

En tal sentido, hago llegar la NOTA INFORMATIVA N°27-2022-JSA-DEMT-CENSI donde se emite la opinión técnica solicitada, que ha sido elaborada por el Ing. Jesús Silva Alarcón, personal del equipo técnico de la Dirección Ejecutiva de Medicina Tradicional del Centro a mi cargo, el cual hago mío.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

GSM/ry

.....  
GUALBERTO SEGOVIA MEZA  
DIRECTOR GENERAL  
CENTRO NACIONAL DE SALUD INTERCULTURAL

INSTITUTO NAC. DE SALUD  
JEFATURA  
27 ABR 2022  
**RECIBIDO**  
Hora: 15:00 Folio: ..... Firma: *ML*

10  
86

MINISTERIO DE SALUD  
**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CENTRO NACIONAL DE SALUD INTERCULTURAL**

**NOTA INFORMATIVA N° 27-2022-JSA-DEMT-CENSI/INS**

A : Dr. Marco Bartolo Marchena  
Director Ejecutivo de Medicina Tradicional  
Centro Nacional de Salud Intercultural – CENSI

Asunto : Opinión técnica al Proyecto de Ley N° 874/2021-CR

Fecha : Lima, 25 de abril de 2022

---

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez emitir opinión técnica al Proyecto de Ley N° 874/2021-CR sobre la creación e implementación del Instituto de Camélidos Sudamericanos (INCAP).

**ANTECEDENTES**

- El Proyecto de Ley N° 874/2021-CR tiene como objetivo la creación e implementación del Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP), como organismo público autónomo y descentralizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de lograr la eficiente promoción, conservación, desarrollo, gestión, manejo y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos en el Perú. Uno de los objetivos del INCAP es la protección, conservación, mejoramiento y valoración del recurso genético de los camélidos sudamericanos en el Perú y de los saberes y costumbres ancestrales.
- El Decreto Supremo 001-2003-SA que aprueba el ROF del INS, estableciendo que el CENSI tiene como uno de sus objetivos funcionales generales, la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica y tecnológica en el campo de la interculturalidad en Salud, para la recuperación, revaloración, y uso de los conocimientos, costumbres y hábitos de la medicina tradicional, alternativa y complementaria, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos y productos naturales en beneficio de la salud humana.

**ANALISIS**

- El proyecto de creación e implementación del INCAP está relacionado a las competencias del CENSI, en lo referente a la recuperación, revaloración, y uso de los conocimientos, costumbres y hábitos asociados a los camélidos sudamericanos en beneficio de la salud humana.
- Los conocimientos tradicionales constituyen la base y el punto de partida para el desarrollo científico y tecnológico del país en diversas áreas. Estos conocimientos deben tener un adecuado tratamiento considerando la diversidad cultural y la participación de los pueblos originarios andinos, por lo que es necesario que se rescaten y protejan, en especial los referentes a la salud de la población.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Es necesario apoyar iniciativas que contribuyan a la recuperación, revaloración, y uso de los conocimientos, costumbres y hábitos de la medicina tradicional, alternativa y complementaria, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos y productos naturales en beneficio de la salud humana.
- Se recomienda incluir como objetivo del INCAP, la recuperación, revaloración, y uso de los conocimientos, costumbres y hábitos asociados a los camélidos sudamericanos en beneficio de la salud humana.
- Se recomienda promover y desarrollar investigaciones de los camélidos sudamericanos de uso en la medicina tradicional.

Es todo cuanto informo para las consideraciones respectivas.

Atentamente,



---

Ing. Jesús Silva Alarcón  
Equipo Técnico DENT/CENSI



7 13 03

**MUY URGENTE**

**OFICIO N° 0121 - 2022-SG/MINSA**

Lima, 13 ENE. 2022

Señor  
**VÍCTOR JAVIER SUÁREZ MORENO**  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud  
Presente. -

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
Oficina General de Investigación y  
Transferencia Tecnológica  
17 ENE 2022  
**RECEPCION**  
Hora: ..... Firma: .....

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
Secc Central  
11:53  
14 ENE 2022  
Hora Firma  
**RECIBIDO**  
N° Reg. 1113 - 2022

Asunto : Opinión respecto del Proyecto de Ley N° 874/2021-CR

Referencia : a) Oficio N° D000052-2022-PCM-SC  
b) Oficio-N°:0877-2021-2022/CDRGLMGE-CR  
Expediente N° 22-004183-001

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención asunto y al documento de la referencia a), mediante el cual la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada el documento de la referencia b), por el cual la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 874/2021-CR, que propone la Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP).

Al respecto, agradeceré se sirva alcanzar la opinión correspondiente, en el marco de sus competencias y remitirla a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, en el plazo máximo de tres (03) días de recibido el presente.

Atentamente,



MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA  
Secretaría General  
MINISTERIO DE SALUD

cc: DVMSP  
OGAJ  
DM - Coord. Parl.



**Siempre con el pueblo**

www.minsa.gob.pe

Av. Salaverry 801,  
Jesús María, Lima-Perú  
Telf. (51 1) 315-8600



Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina General de Asesoría  
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Peru siwunichiko iskae Pacha. Watan istay pacha watoñani aiso: *anawanta korun*"



Firmado digitalmente por GARCIA  
SABROSO Richard Eduardo FAU  
20160909025 aut  
Director De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.01.2022 09:48:07 -08:00

Lima, 06 de Enero del 2022

**MEMORANDO N° D000047-2022-PCM-OGAJ**

Para : CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicita trasladar solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 874/2021-CR, Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP).

Referencia : Oficio N° 0877-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Fecha Elaboración: Lima, 06 de enero de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 874/2021-CR, Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP).

Al respecto, se advierte que el referido Proyecto de Ley contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de la Producción, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por lo que se solicita se traslade a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, precisando que las opiniones que emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

Asimismo, solicitamos nos remita copia del Oficio con el que se traslada el pedido de opinión a los referidos Ministerios, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO**  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

RGSJ:ct



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



Siempre  
con el pueblo



REPÚBLICA DEL PERÚ  
CONGRESO  
REPÚBLICA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL  
ESTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Lima, 9 de diciembre de 2021

**Oficio N° 0877- 2021-2022/CDRGLMGE-CR**

Señora  
**MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN**  
Presidenta del Consejo de Ministros  
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n, Palacio de Gobierno  
Lima

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley. 0874/2021-CR, que propone crear e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP).

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODAxMA==/pdf/PL%20874>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

**NORMA YARROW LUMBRERAS**  
Presidenta  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.



Lección de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
1996 del II Congreso de la Dem. 1995 sobre la Independencia

- 1 INCAP. Es el organismo rector a nivel nacional sobre los Camélidos Sudamericanos en el Perú, el cual se encargará de proponer políticas, normar, planificar, ejecutar, controlar, evaluar la gestión, el manejo y su desarrollo sostenible.

#### Artículo 3.- Naturaleza

El INCAP es un organismo público descentralizado, multiseccional, técnico y especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal

Constituye un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y tiene jurisdicción dentro de todo el ámbito Nacional, actúa sobre la crianza y manejo de los camélidos, la promoción del valor agregado, la comercialización y el desarrollo de mercados.

El INCAP integra la actuación del Estado, lidera sus intervenciones de manera sistémica, estructurado y responsable en todo el país, a través de los Gobiernos Regionales, locales y organizaciones que manejan la producción, transformación y comercialización de los Camélidos Sudamericanos en el Perú

### Capítulo II

#### OBJETIVOS

#### Artículo 4.- Objetivos

El INCAP tiene como objetivos los siguientes:

- a) El desarrollo institucional y organizacional de todos los actores en cadena productiva de los camélidos Sudamericanos en el Perú
- b) El Desarrollo competitivo de las cadenas productivas de crianza, fibra, carne cuero y otros de camélidos Sudamericanos en el Perú
- c) La Protección, conservación, mejoramiento y valoración del recurso genético de los camélidos Sudamericanos en el Perú y de los saberes y costumbres ancestrales
- d) El posicionamiento de los productos derivados de los camélidos Sudamericanos y crecimiento continuo de sus negociaciones, en los mercados locales e internacionales

### Capítulo III

#### Funciones

#### Artículo 5.- Funciones

El INCAP tiene como funciones las siguientes:



PERÚ

Ministerio de Salud

Secretaría General

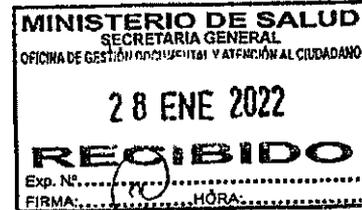
Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N° 017 -2022-OGAJ/MINSA

Lima, 28 ENE, 2022

Señor  
Víctor Javier SUAREZ MORENO  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud  
Presente.-



CARGO

**Asunto:** Solicita opinión sobre Proyecto de Ley N° 874/2021-CR, Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú

**Referencia:** a) Oficio N° 0121-2022-SG/MINSA  
b) Memorando N° D000047-2022-PCM-OGAJ  
b) Oficio N° 0877-2022/CDRGLMGE-CR  
Expediente N° 22-004183-003

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Proyecto de Ley N° 874/2021-CR, Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú, respecto al cual la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros ha trasladado la solicitud de opinión de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

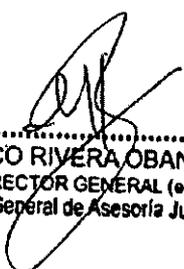


J. F. ENTES CASTRO

En tal sentido, a fin de atender el requerimiento de opinión, se solicita tenga a bien emitir la opinión técnica requerida en el marco de sus competencias, y poder dar respuesta al Congreso de la República.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
.....  
MARCO RIVERA OBANDO  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Oficina General de Asesoría Jurídica

MRO/JFCG



MUY URGENTE

OFICIO N° 0121 - 2022-SG/MINSA

Lima, 13 ENE. 2022

Señor  
VÍCTOR JAVIER SUÁREZ MORENO  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud  
Presente. -

Asunto : Opinión respecto del Proyecto de Ley N° 874/2021-CR  
Referencia : a) Oficio N° D000052-2022-PCM-SC  
b) Oficio N° 0877-2021-2022/CDRGLMGE-CR  
Expediente N° 22-004183-001

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención asunto y al documento de la referencia a), mediante el cual la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada el documento de la referencia b), por el cual la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 874/2021-CR, que propone la Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP).

Al respecto, agradeceré se sirva alcanzar la opinión correspondiente, en el marco de sus competencias y remitirla a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, en el plazo máximo de tres (03) días de recibido el presente.

Atentamente,

MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA

Secretaria General

MINISTERIO DE SALUD



cc: DVMSP  
OGAJ  
DM - Coord. Part.



Siempre  
con el pueblo

www.minsa.gob.pe

Av. Salaverry 801,  
Jesús María, Lima-Perú  
Telf. (51 1) 315-6600



Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría de Coordinación

Decreto de la Comisión de Oportunidades para Mujeres y Niños  
del Poder Ejecutivo de la Soberanía Nacional  
Por el cual se aprueba el Plan de Acción para el fortalecimiento institucional

ANEXO N° 01 DESTINATARIOS DEL OFICIO MULTIPLE
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Av. Alfredo Benavides N°1535,LIMA-LIMA-MIRAFLORES .
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS LIMA-LIMA-LIMA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN LIMA-LIMA-LIMA
MINISTERIO DE EDUCACION JIRON CARABAYA 650 - CERDADO DE LIMA,LIMA-LIMA-SAN BORJA
MINISTERIO DE SALUD GENERAL GARZON 870,LIMA-LIMA-JESUS MARIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS LIMA-LIMA-LIMA

Este documento es de uso interno y no debe ser divulgado públicamente. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento expreso de la Presidencia del Consejo de Ministros es estrictamente prohibido. Se prohíbe la explotación económica y el uso político de este documento. Queda permitida la reproducción parcial o total de este documento para fines académicos, científicos, culturales o de investigación, siempre que se cite la fuente original. Lima, Perú, 2014. [www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)





PERU  
Presidencia  
del Consejo de Ministros



Oficina General de Asesoría  
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Peru suvanchikpa iskay Puchak. Wotam: iskay puchak wataham: qispisuannozata korun"



Firmado digitalmente por GARCIA  
SABROSO Richard Eduardo FAU  
2018399926 soft  
Director De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.01.2022 09:49:37 -05:00

Lima, 06 de Enero del 2022

**MEMORANDO N° D000047-2022-PCM-OGAJ**

Para : CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicita trasladar solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 874/2021-CR, Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP).

Referencia : Oficio N° 0877-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Fecha Elaboración: Lima, 06 de enero de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 874/2021-CR, Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP).

Al respecto, se advierte que el referido Proyecto de Ley contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de la Producción, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por lo que se solicita se traslade a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, precisando que las opiniones que emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

Asimismo, solicitamos nos remita copia del Oficio con el que se traslada el pedido de opinión a los referidos Ministerios, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO**  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

RGS/jct



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**Siempre**  
con el pueblo



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL  
ESTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Lima, 9 de diciembre de 2021

**Oficio N° 0877- 2021-2022/CDRGLMGE-CR**

Señora  
**MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN**  
Presidenta del Consejo de Ministros  
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n, Palacio de Gobierno  
Lima

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0874/2021-CR, que propone crear e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP).

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODAxMA==/pdf/PL%20874>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

**NORMA YARROW LUMBRERAS**  
Presidenta  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.



Presidente de la Junta de Oportunidades para Mujeres y Jóvenes  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

1. **INGAP.** Es el organismo rector a nivel nacional sobre los Camélidos Sudamericanos en el Perú, el cual se encargará de proponer políticas, normar, planificar, ejecutar, controlar, evaluar la gestión, el manejo y su desarrollo sostenible.

#### Artículo 3.- Naturaleza

El INCAAP es un organismo público descentralizado, multisectorial, técnico y especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal.

Constituye un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y tiene jurisdicción dentro de todo el ámbito Nacional; actúa sobre la crianza y manejo de los camélidos, la promoción del valor agregado, la comercialización y el desarrollo de mercados.

El INCAAP integra la actuación del Estado, lidera sus intervenciones de manera sistémica, estructurado y responsable en todo el país, a través de los Gobiernos Regionales, locales y organizaciones que manejan la producción, transformación y comercialización de los Camélidos Sudamericanos en el Perú.

### Capítulo II

#### OBJETIVOS

#### Artículo 4.- Objetivos

El INCAAP tiene como objetivos los siguientes:

- a) El desarrollo institucional y organizacional de todos los actores en cadena productiva de los camélidos Sudamericanos en el Perú
- b) El desarrollo competitivo de las cadenas productivas de crianza, fibra, carne, cuero y otros de camélidos Sudamericanos en el Perú
- c) La Protección, conservación, mejoramiento y valoración del recurso genético de los camélidos Sudamericanos en el Perú y de los saberes y costumbres ancestrales
- d) El posicionamiento de los productos derivados de los camélidos Sudamericanos y crecimiento continuo de sus negociaciones, en los mercados locales e internacionales.

### Capítulo III

#### Funciones

#### Artículo 5.- Funciones:

El INCAAP tiene como funciones las siguientes: